SENADO SECRETARIA DIRECCION GENERAL DE COMISIONES	XLIIIa. LEGISLATURA QUINTO PERIODO
COMISION DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS	DISTRIBUIDO Nº 2857 DE 1994
JUNIO DE 1994	COPIA DEL ORIGINAL SIN CORREGIR

FUNCIONARIOS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

VERSION TAQUIGRAFICA DE LA SESION DE LA COMISION DEL DIA 8 DE JUNIO DE 1994

A S I S T E N C I A

Preside : Señor Senador Carlos Bouzas -ad hoc-

Miembros : Señores Senadores Wilson Elso Goñi y Dante Irurtia

Secretario : Señor Walter Alex Cofone

Invitados especiales : Funcionarios de la Dirección de Vialidad y Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, señores Walter Fernández -Secretario General- Jorge Palma -Secretario- Alberto Martínez y Diego Richero

---

lt.

SEÑOR PRESIDENTE.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 11 y 9 minutos)

Esta Comisión tiene el agrado de recibir a una delegación de funcionarios de la Dirección de Vialidad y Arquitectura del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. El tema que nos convoca refiere a una serie de reclamos que los invitados han presentado ante su Cartera, razón por la cual dejamos constancia de que han traído un repartido.

SEÑOR RICHERO.- En principio, queremos agradecer a la Comisión de Transporte y Obras Públicas por recibirnos en la mañana de hoy a efectos de que interioricemos a los señores senadores acerca de la situación que nos rodea que, tal como señalamos en el documento que le hemos entregado, desde el punto de vista institucional, es absolutamente caótica.

La Dirección de Vialidad y Arquitectura es una unidad ejecutora del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, cuyo cometido fundamental es llevar a cabo las obras públicas del Departamento de Arquitectura. Funciona específicamente en el área de la Administración Central y de algunos Entes Autónomos. Desde el punto de vista institucional, es una oficina técnica que cuenta con un número muy importante de técnicos, semitécnicos y administrativos. Asimismo, posee el Departamento de Obras por Administración Directa, en el que trabajan alrededor de 1300 obreros distribuidos en todo el territorio nacional.

La operativa de esta Dirección se centra, fundamentalmente, en aplicar recursos de terceros. Según la Constitución de 1967, los recursos de inversiones se distribuyen por Programa. El Ministerio cuenta con sus propios proyectos de inversión --que son escasos-- y opera mediante su Departamento de Obras por Administración Directa empleando los recursos de inversión de otros Incisos. En ese sentido, la situación de los recursos del Ministerio siempre es muy vulnerable, porque depende de la voluntad de los otros organismos del Estado para ejecutar las obras. Esta realidad es normalmente paliada por una política agresiva de parte de los funcionarios del propio Ministerio, quienes se ocupan de buscar los trabajos. O sea que se trata de un hecho que no es común en la Administración Pública: los funcionarios de la Dirección salen en busca de posibles "clientes", a efectos de obtener tareas para llevar a cabo. Al respecto, debemos señalar que la Dirección de Vialidad y Arquitectura ejecuta un porcentaje muy alto de las obras de la Universidad y del INAME , así como de otros organismos que no necesariamente tendrían que trabajar con ella. Se ha desarrollado una amplia trayectoria en el tema de la construcción y se ha obtenido una gran efectividad en los resultados; asimismo, se ha logrado una importante cartera de clientes. Además, siempre se está a la espera de conseguir recursos. Concretamente, la operativa de la Dirección tiene un costo mensual promedio de $7:000.000. Si esa cifra no es otorgada por terceros, alguien la debe brindar porque, de lo contrario, la empresa comienza a paralizarse. En este sentido, debemos señalar que en estos últimos tiempos hemos sufrido una creciente dificultad en lo que tiene que ver con la obtención de los recursos. Ello lo demuestra el hecho de que, en este momento, la Dirección tiene

un pasivo de caja cercano a los $26:000.000. Esto determina enormes dificultades desde el punto de vista de la ejecución de las obras, en atención a que se hace casi imposible el pago a los proveedores y a los trabajadores.

SEÑOR PRESIDENTE.- Quisiera saber si cuando el señor Richero alude a un pasivo de $26:000.000 se refiere a adelantos que el Ministerio le hizo a la Dirección y que ésta le tiene que devolver una vez que le cobre a los "clientes".

SEÑOR RICHERO.- Ello está explicado en el documento; en definitiva, se trata de una acumulación de gastos de diferente índole que se han adelantado y que no han tenido la contrapartida correspondiente. Por ejemplo, en función de la Ley de Rendición de Cuentas del año 1997 se efectuó una incorporación de personal eventual al contrato sin contrapartida presupuestal. En ese sentido, el artículo 243 de esa Ley establece que en el caso de que no haya recursos de terceros para pagar a ese personal, sus sueldos deben ser abonados con fondos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Entonces, por acumulación de una serie de planillas durante varios meses -- se han hecho minutas al artículo 243--, podemos constatar que el Ministerio no ha reintegrado a la Dirección de Vialidad y Arquitectura alrededor de $7:000.000. Por supuesto que mientras tanto, la Dirección extrae esos recursos de los fondos que posee en la caja, ya que el día cinco de cada mes debe pagar a su personal. O sea que obtiene los recursos de donde puede, y esto quiere decir que utiliza fondos genuinos de algunas obras destinados al pago de proveedores, del Banco de Previsión Social, de cooperativas, etcétera. Entonces, ese mecanismo o traslado de recursos es la única arma que tiene esta Dirección para abonar los sueldos de su personal en fecha.

Si a ello le sumamos los convenios que se han gestionado, así como las razones de ocupación del personal, políticas o de urgencia para terminar las obras, podemos decir que se han adelantado recursos para atender determinados emprendimientos, ya sea en la Presidencia o en el INAME. Por lo tanto, ello determina un adelanto de recursos que tendría que tener una contrapartida una vez que las autoridades firmen los convenios y los deriven a la Dirección Nacional de Arquitectura. De ese rubro, sólo en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas había aproximadamente $7:000.000 más, que están en gestión, aunque en algunos casos todavía no han llegado los recursos, quizás por problemas de iliquidez de dicho Ministerio o del de Economía y Finanzas.

SEÑOR BOUZAS.- No comprendí exactamente lo relativo a la autorización que otorga el artículo 243 de la Rendición de Cuentas para incorporar nuevo personal.

SEÑOR RICHERO.- La Rendición de Cuentas del año 1992 estableció que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, de 1200 funcionarios, debía tener 400 contratados y 800 eventuales, con cargo a Obras. Es así que por esa ley se autorizó el pasaje del personal eventual al régimen de contratados permanentes, si cumplía determinadas condiciones. Eso significaba engrosar el Presupuesto del Ministerio con 800 funcionarios que se les pagaría en la medida en que hubiera recursos de terceros; en caso contrario, esta Cartera debía hacer frente a esos jornales mensuales, a través de minutas que, de acuerdo con el artículo 243, se cargaban al Fondo de Inversiones del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. No es una situación muy frecuente, ya que personal contratado

forma parte del cuadro del Presupuesto del Ministerio, sin tener una contrapartida de recursos. Puede tenerlos a través de esas minutas, siempre y cuando el Fondo de Inversiones del Ministerio tenga recursos. En este caso, según lo que han manifestado las autoridades, en razón de las reducciones de las inversiones operadas en el Ministerio de Economía y Finanzas --lo que redundó en una disminución del 30% para nuestra Cartera--, el no cobro del Impuesto al Gas Oil, determinó ciertas dificultades para abonar esas minutas que, de acuerdo con la ley, ya deberían estar pagadas.

Ante esta circunstancia, entendemos que se pone en cuestión la propia existencia de la Dirección Nacional de Arquitectura. Una situación sistemática de desfinanciamiento provoca, entre otras cosas, un encarecimiento de los trabajos que hace esta Dirección, porque la falta de recursos para afrontar el pago a los proveeedores, determina un incremento de costos que incide directamente en el precio final del producto que se ofrece y pone en peligro la fuente de trabajo de mucha gente, porque todo el personal que no tiene una contrapartida de recursos, no sé hasta cuándo podrá ser absorbido por la Caja de la de la Dirección Nacional de Arquitectura.

En consecuencia, entendimos que era nuestro deber recurrir ante el Parlamento para advertirlo sobre esta situación, que es realmente grave, porque si hay un mecanismo hábil para destruir cualquier organización, ese es el de quitarle recursos y este es, aparentemente, el camino que se está siguiendo. En este sentido, no vemos una búsqueda insistente de soluciones, ya sea incorporando nuevos clientes, recursos de otros organismos o procurando mecanismos alternativos.

La situación institucional determina que la Dirección Nacional de

Arquitectura tenga competencias legales, atribuidas por decretos del año 1985 y corregidas en 1988. Por ellas se determina la necesidad --para todos los organismos de la Administración Central y en el área del Poder Judicial-- de recurrir al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y en especial a nuestra Dirección, en caso de realizar proyectos de inversión en materia de arquitectura que estén por encima de los valores de los concursos de precios, que podemos asimilar en más $50.000 ó $60.000. Esa determinación --que responde a un decreto del Poder Ejecutivo firmado por el Consejo de Ministros-- no ha sido cumplida en ningún caso, ya que no hay organismo del Estado que opere de esa manera. Por ejemplo, Salud Pública realiza sus proyectos de inversión en materia de arquitectura por su lado, etcétera. Ello no es así en algunos casos especiales que, por voluntad, o porque les conviene, recurren a nuestra Dirección.

Entendemos que una de las formas de revertir esta situación es que se aplique realmente el decreto de competencias y que la Dirección Nacional de Arquitectura del Ministerio cumpla la función que le asigna la normativa vigente. La otra opción que estimamos debería profundizarse es el tema del cobro de los recursos adeudados a esta Dirección, para que ésta opere sin dificultades en el corto plazo. En general, esto es lo que reclamamos desde el punto de vista institucional.

SEÑOR FERNANDEZ.- Por un lado, queremos manifestar nuestra preocupación con respecto a la actitud que ha tenido el actual Ministro de la Cartera, señor Juan Carlos Raffo, durante toda su gestión al frente del Ministerio, con respecto a la Dirección de Arquitectura. Se plantea que los obreros de ésta perciben sus haberes a través de recursos aportados por terceros. El Ministerio firma un convenio con la Universidad de la República, ésta deposita el dinero que será destinado a obras y de allí surgen los recursos que solventan nuestros salarios. En el caso de que dichos recursos no existan, entra a regir el mecanismo planteado anteriormente por el cual, según el artículo 243, se extraen fondos del FIMTOP.

Ahora bien, para nosotros el tema central, aunque no el único, es el relativo a la defensa de nuestra fuente de trabajo, porque consideramos que la Dirección de Arquitectura, como institución cumple un papel social importantísimo en la sociedad uruguaya. Nosotros trabajamos en hospitales y escuelas con la Universidad de la República y con el INAME y, como empresa constructura del Estado, tenemos ventajas comparativas, en situaciones normales, con las empresas privadas en materia de costos.

Entendemos que para mantener la fuente de trabajo y el papel de la Dirección de Arquitectura, es fundamental que se firmen convenios. Reiteramos que el señor Ministro de Transporte y Obras Públicas, durante toda su gestión en el organismo, ha mantenido una actitud casi sistemática de no firmar convenios por administración directa. Como funcionarios y trabajadores hemos seguido siempre la política de visitar los distintos organismos, como la Universidad de la República

o el Ministerio de Salud Pública para plantear nuestra situación, de modo de promover la apertura de fuentes de trabajo tanto en Montevideo como en el interior. Nos ha ocurrido que después de mantener varias reuniones con una Directora de escuela en el interior de la República y obtener los recursos necesarios por administración directa, el señor Ministro o sus más cercanos colaboradores no se han mostrado dispuestos a firmar el convenio respectivo, argumentando de que deben concretarse mediante la actividad privada. No sólo se nos ha negado el derecho a llevarlo adelante por nuestra cuenta, sino que el Ministerio ha aportado el dinero pero con la condición de que intervenga la actividad privada.

SEÑOR PRESIDENTE.- A juicio personal, lo que el señor Fernández está expresando es que el Ministerio contradice la política general establecida por parte del Poder Ejecutivo. Además de la posibilidad que existe de conversar sobre el tema con el señor Ministro, ¿hay alguna forma de documentar lo que se acaba de afirmar?

SEÑOR FERNANDEZ.- Lo que podríamos documentar son determinadas obras que se venían realizando por parte de la Dirección de Arquitectura hasta que el señor Ministro retira la participación de ésta y firma nuevas etapas de convenio aportando, además, recursos y transfiriéndolos a manos privadas.

SEÑOR PRESIDENTE.- En realidad, yo me refería a determinada obra en particular. Digo esto porque a lo sumo lo que podemos hacer es plantear al señor Ministro estos aspectos la semana que viene, si es que puede concurrir a la Comisión.

SEÑOR RICHERO.- Debo reiterar que hubo casos de obras que en determinadas etapas se llevaron adelante por administración directa con

recursos del Ministerio y luego se cambió la óptica política y fueron ejecutadas, también con recursos del organismo, pero por manos privadas.

Por otra parte, debemos señalar que la relación que hay entre los convenios firmados con la actividad privada y los de administración directa, marca un saldo muy favorable a aquélla.

SEÑOR FERNANDEZ.- La actitud del señor Ministro de priorizar los convenios con la actividad privada se presenta en el mismo momento en que se compromete con la organización sindical a mantener la fuente de trabajo de todo el personal --que asciende a unos 1.200 ó 1.300 obreros-- de la Dirección de Arquitectura que está asignado a obras. Me estoy refiriendo no solamente al tema del personal contratado, sino también al zafral que ha sido contratado y al eventual.

Debemos señalar, además, que debido a esta crisis nos encontramos no sólo con las dificultades consabidas para cobrar nuestros haberes --todos los meses los percibimos con atraso--, sino que también toda esta política de financiamiento ha llevado a que la mayoría de los proveedores ya no surtan de productos a la Dirección de Arquitectura.

SEÑOR IRURTIA.- Desearía que se me aclarara --a los efectos del cabal cumplimiento del artículo 243-- si efectivamente el FIMTOP no está vertiendo los recursos necesarios a la División de Arquitectura.

SEÑOR RICHERO.- Desde un punto de vista estricto, no los vierte en su totalidad. La Caja de la Dirección Nacional de Arquitectura incluye todos los recursos que ingresan; aquellos destinados al pago de haberes de funcionarios de la Administración centralizada, como así también para proveedores, materiales, fondo permanente, etcétera. Supongamos que esa Caja está desfinanciada y que los recursos para el pago de

jornales asciendan a $4:000.000 mensuales. Entonces, la Contabilidad Central recaba la información de cuál es el saldo de la Dirección de Arquitectura y, si ésta tiene en caja $1:500.000, la Contabilidad Central envía $2:500.000. Con eso se pagan los jornales, pero la Caja queda vacía y no se puede pagar a los proveedores hasta que otro Organismo aporta algún recurso, pero ya con dos o tres meses de atraso. Lo mismo sucede al mes siguiente. Quiere decir que hay un problema de iliquidez de caja de la Dirección de Arquitectura y, aparentemente, también del Ministerio.

SEÑOR IRURTIA.- Debo expresar que el punto todavía no me queda claro, porque el artículo 243 es muy preciso. Si cuando se admitió el ingreso de estos funcionarios en una condición estable la Dirección de Arquitectura no contaba con los recursos genuinos, era una obligación aportarlos a través del FIMTOP. Me parece que de la exposición que han realizado no surge que esa operativa se esté cumpliendo totalmente.

SEÑOR RICHERO.- Sin duda que no se cumple, señor senador.

SEÑOR FERNANDEZ.- Para terminar, queremos expresar nuestra preocupación por esta situación crítica que estamos denunciando, producto de la cual algunos proveedores dejaron de vender a la Dirección de Arquitectura porque no saben cuándo podrían cobrar, al tiempo que los que aún continúan vendiéndole establecen altos intereses para cubrir ese período de varios meses sin cobrar.

Las obras no se han parado porque el Ministro Raffo emitió una orden expresa en el sentido de que no se cierre ningún centro de trabajo. Hace 20 días la Dirección de Arquitectura se vio en la necesidad de cerrar algunos sectores ante el desfinanciamiento de las obras y la falta de materiales, lo que implicaba, en una primera instancia, el pase a disponibilidad de más de 300 trabajadores y, de no revertirse esta situación, la paralización del 75% de los centros de trabajo que la misma tiene. Entonces, el Ministro Raffo llamó a la Dirección de Arquitectura y le ordenó que no cerrara ningún centro de trabajo y que no pasara a ningún trabajador a disponibilidad. Por otro lado, en ese momento, se comprometió a aportar los recursos a que hacíamos referencia, es decir, parte de la deuda que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas debe reintegrar a la Dirección de Arquitectura. Sin embargo, no se ha cumplido con ello ya que no se ha depositado ni un solo peso en la caja de la Dirección Nacional de Arquitectura.

Entonces, como hay una orden directa del Ministro Raffo no se ha cerrado ni un solo centro de trabajo; y si bien existe un altísimo porcentaje de obras en las cuales el personal concurre, no hay hierro,

madera, portland, mezcla ni materiales para desarrollarla.

Toda esta situación está generando dos problemas. Por un lado, se está pagando jornales a trabajadores que no están produciendo y, por otro, se está generando una situación conflictiva con los organismos para los cuales estamos construyendo esas obras, ya que ellos ven que las obras no avanzan. Evidentemente, esta situación no favorece la imagen de la Dirección de Arquitectura como empresa constructora ante sus clientes.

Lamentablemente el Ministro Raffo ha impulsado una política en la cual no se priorizan los convenios por administración directa, que son los que garantizan nuestra fuente de trabajo y, además, ni siquiera ha cumplido los compromisos asumidos en el sentido de devolver parte de la deuda que tiene con la Dirección de Arquitectura. Por todo eso es que, entre otras razones, se está viviendo esta situación de crisis que hemos denunciado.

SEÑOR MARTINEZ.- Quiero aclarar que en esta situación se van sumando elementos que afectan a la Dirección de Arquitectura, aunque ésta no es la única perjudicada. En ese sentido, el compañero Palma explicará posteriormente las dificultades que se padecen en la Dirección de Vialidad.

Por otro lado, quiero señalar que en nuestra problemática han incidido recortes presupuestales y que, a pesar de las directivas del Poder Ejecutivo en el sentido de no incrementar las filas de los funcionarios de la Administración Central, el Ministro Raffo desde que asumió el cargo hasta el 1º de junio ha dispuesto el ingreso de 414 funcionarios por el escalafón E de jornaleros, que son desde peones hasta oficiales especializados. Estos funcionarios se han incorporado

vía Dirección de Arquitectura, que es la única que puede aceptarlos, por el escalafón E de jornaleros para obras y eventuales con contrato a término de tres, seis y nueve meses. De esos 414 funcionarios, 38 son mujeres que, evidentemente, no están destinadas a trabajar en una obra, a pesar de que la Dirección de Arquitectura se ve obligada a aportar los recursos para cubrir sus jornales. Además, la tercera parte de esos funcionarios ya no reviste en esa Dirección que sólo ha sido una puerta de entrada para ellos, ya que actualmente sólo cuenta con 129 que están trabajando en obra, al tiempo que los restantes fueron distribuidos en otras Direcciones; otros ni siquiera están en el Ministerio de Transporte y Obras Públicas porque ya pasaron a otros organismos como la Administración Nacional de Puertos.

En cuanto al funcionario eventual, quiero decir que cuando vence su contrato se opta entre renovarlo o dejarlo sin efecto. Sin embargo, a pesar de que ese funcionario no reviste en una obra --como sucede en el caso de las mujeres-- y pasó a otro sector, la Dirección de Arquitectura tiene que hacerse cargo de parte de sus jornales al tiempo que el resto de esos sueldos son pagados por la otra Dirección. Puede suceder que cuando venza ese contrato la Dirección en la cual efectivamente está trabajando lo absorba cambiándolo de cargo y categoría o que le renueve el contrato, con lo cual recarga a la Dirección de Arquitectura que debe abonar parte de ese jornal. Esto se suma a la crisis que vive la Dirección de Arquitectura producto del desfinanciamiento del Ministerio, más allá de los recortes presupuestales.

Con el anterior Ministro de Transporte y Obras Públicas, el actual señor senador Elso Goñi, firmamos un convenio para la regularización

de cierta parte de los sueldos y compensaciones. Sin embargo, con el actual Ministro Raffo debimos entablar un conflicto a raíz de su incumplimiento de lo anteriormente acordado en materia de jornales. Eso ha motivado la modificación de nuestros reclamos que pasaron de una reinvicación por una mejora salarial a plantear el mantenimiento de la fuente de trabajo, que involucra no sólo a los funcionarios jornaleros sino también a los arquitectos, dibujantes, técnicos y semitécnicos.

En la Comisión respectiva de la Cámara de Representantes el Ministro Raffo admitió que en esa materia había suscrito 129 nuevos convenios. Sin embargo, ello no implica que los mismos sean ejecutados por administración directa de la Dirección de Arquitectura. Como bien expresó el señor Richero, parte de esos convenios ni siquiera pasan por la Dirección de Arquitectura ya que son ejecutados por empresas privadas a través de préstamos que brinda el Ministerio. Muchas veces ha sucedido que la Dirección de Arquitectura debe ir luego a rehacer todo el trabajo que hicieron empresas privadas, tal como sucedió con el Hogar de Ancianos de Pando, en donde la ejecución del convenio por parte de la empresa privada fue realmente desastrosa. Reitero, no es la primera vez que sucede que la Dirección de Arquitectura debe rehacer toda una obra. Incluso, la Dirección de Arquitectura realiza obras en el interior de nuestro país en lugares que no le interesan a la empresa privada --como, por ejemplo, la construcción de pequeñas escuelas o, más concretamente, de dos baños en Pirarajá--, o en los cuales sus costos se elevarían muchísimo por el traslado de materiales, vehículos y personal. Otro ejemplo que podemos citar es el del Hospital de Durazno al cual se le adjudicaron partidas en dólares para ser ejecutadas por la empresa privada, cuando la Dirección de Arquitectura

ya había realizado trabajos en el mismo.

El señor Fernandez dijo acertadamente que si la Dirección de Arquitectura resolviera paralizar el 85% de las obras que están en actividad debido a la situación financiera, esa medida afectaría a 800 funcionarios y debería ser ejecutada gradualmente, pero en este momento, a raíz de la decisión del Ministro Raffo de no cerrar ninguna obra, se continúa trabajando. Sin embargo, el Fondo de Inversiones no puede absorber en forma indefinida los U$S 900.000 mensuales que insume el pago de los jornales de los funcionarios. Esto lleva a que el mencionado Fondo del Ministerio de Transporte y Obras Públicas también se desfinancie.

El Ministro Raffo ha de renunciar para iniciar su campaña política y no sabemos cuál será la política que impulsará el nuevo Ministro, aunque, evidentemente, es necesario contar con una fuente de ingresos o con el aporte de recursos para hacer frente al gran desfinanciamiento del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

SEÑOR PALMA.- En definitiva, a la Dirección Nacional de Vialidad también le ha llegado por el caos que existe en todo el Ministerio. Dicha Dirección se divide en nueve zonas; los jefes de cada una de esas zonas se reunieron con la directora y decidieron recortar los gastos de combustibles, viáticos y todo lo relacionado con los obreros de vialidad. Los compañeros de Mercedes, inclusive, me comunicaron que en la zona siete, en el día de hoy se detuvieron las motoniveladoras, los camiones y demás maquinaria por orden dada por la directora. Dicha orden, a mi entender, debe provenir de alguien con cargo superior.

En la Dirección Nacional de Vialidad todos los obreros que ingresan en calidad de peones y por sorteo, son eventuales, ya que se les hacen contratos a término. Si ellos no tienen tareas que cumplir, pueden llegar a perder su fuente de trabajo. Entonces, además de lo que han manifestado todos los compañeros, vemos que esto incide en la Dirección Nacional de Vialidad, que es la que construye las rutas y hace otros trabajos que son importantes para la vida del país.

SEÑOR PRESIDENTE.- Agradecemos la presencia de los señores integrantes de la delegación de funcionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. Los miembros de la Comisión estudiaremos el trámite que se dará a las inquietudes que nos han planteado.

Se levanta la sesión.

(Es la hora 11 y 47 minutos)

Señor Legislador:

Los funcionarios del MTOP agremiados en la Federación de Obreros y Empleados (FOEMTOP) se presentan ante usted a través de sus delegados a fin de informarle sobre la caótica situación que vive el organismo donde desempeñamos nuestras funciones.
De una extensa gama de irregularidades destacamos dos temas por considerarlos mas trascendentes:

TEMA 1)- Tiene que ver con un convenio relativo a compensaciones, elaborado por una comisión bipartita (gremio-MTOP) aprobado por el señor ministro Don Juan Carlos Raffo el 25/1/94 mediante un reglamento que debía aplicarse a partir del 1º de Enero de este año (del cual adjuntamos fotocopia), y posteriormente no cumplido. Este tema fue planteado en la comisión de Legislación del Trabajo de diputados (24/5/94) y en Asuntos Laborales del Senado (26/5/94).

TEMA 2)- Atañe directamente a la Comisión de Obras Publicas, de enorme importancia por su incidencia en el orden social.

Como es de su conocimiento, la Dirección de Arquitectura (una de las Direcciones del MTOP) tiene a su cargo la ejecución de proyectos de arquitectura, fiscalización de obras por contrato y ejecución de obras por administración directa en la órbita del estado.

A partir de la Constitución de 1967 el marco legal que protegía las actividades de esta dirección fue deteriorandose en beneficio de similares tareas a cargo de otros organismos.

A pesar de esto existe un margen de protección (se adjuntan decretos correspondientes) que no se cumple, determinando así el desaprobechamiento parcial de un organismo que cuenta con personal técnico y equipos adecuados.

Anecdoticamente se puede mencionar aquí que, disponiéndose en esta dirección con departamentos especializados en proyectos de arquitectura de obras públicas y técnicas aplicadas, se forman organismos como el PRIS.

Sin embargo, la situación mas angustiante se plantea en el departamento de obras por administración directa, este departamento cuenta con 25 arquitectos, 8 técnicos instaladores de eléctrica y sanitaria, 28 semitécnicos, 10 administrativos y aproximadamente 1200 operarios del escalafón E (trabajando directamente en obras), regionales talleres de carpintería y herrería y depósitos distribuidos por todo el país, para cumplir con su cometido especifico la ejecución a nivel empresarial de una parte importante de la obra publica en todo el territorio nacional.

A pesar de ciertos desajustes de funcionamiento cuya solución no depende de la parte gremial, el departamento demostró a través de su gestión durante muchos años, su idoneidad, particularmente en obras que por sus características no resultan de mucho interés para la empresa privada.

El precio de los jornales del personal mencionado esta parcialmente cubierto por partidas presupuestales, el resto, especialmente el escalafón E, se cubre con los depósitos que realizan en la cuenta de la DNA, por concepto de pago de los trabajos, los diferentes organismos para los cuales se ejecutan las obras.

De no conseguirse este complemento de recursos se pone en funcionamiento el Art.243 de la Ley 16.620. (Rendición de cuentas de 1992) que habilita el pago de los jornales no cubiertos, con fondos del FIMTOP.

Este procedimiento si se usa en forma permanente afecta sustancialmente dicho fondo, y además no cubre los materiales necesarios para trabajar.

El departamento de obras tendría que funcionar permanentemente con un saldo de caja positivo suficiente para poder atender en tiempo y forma los pagos de insumos de materiales y subcontratos ($ 3.000.000), jornales y Leyes Sociales del escalafón E ($ 4.000.000).

El defasaje entre el período de cada ejercicio y la oportunidad de inversión de los recursos, los que generalmente tardan de 4 a 6 meses en ser depositados, crea complicaciones enormes al funcionamiento obligando a trabajar en descubierto (sobregirado) desde el punto de vista económico para atender los siguientes requerimientos:

Mantener la mano de obra existente ocupada

Atender los reclamos de obras de urgencia llamadas de interés político(exposiciones, INAME, Presidencia etc.).

Por acumulación, a través del tiempo, se a generado una difícil situación económico-financiera, a la cual no es ajeno los recortes presupuestales establecidos.

En este momento los organismos para los cuales la Dirección Nacional de Arquitectura trabaja o a trabajado deben depósitos estimado $ 24 millones, en tanto el propio MTOP debe aproximadamente $ 14 millones, con el resultado previsible, desaparición del saldo positivo de caja primero y luego un pasivo que actualmente es mas o menos el siguiente:

Reintegro a Contaduría Central por anticipos financieros no devueltos.....	$ 6.800.000
Sobregiros a obras.....	$ 13.000.000
Sumatorias de saldos positivos de obras sin contra-partida de caja.....	$ 7.000.000
Total de pasivos	$ 26.800.000

No pudiéndose cumplir con las siguientes obligaciones:

Pago al BPS de aporte patronal y retenciones.
Pago al BSE de aportes sobre jornales.
Pago al BHU del aporte del 1% sobre sueldos.
Pagos a la Caja Nacional.
Pago a la Caja de Profesionales Universitarios.
Pago de proveedores de obras que cuentan con recursos.

El paulatino deterioro de la situación financiera venia determinando un importante aumento de los costos de producción, el atraso en los pagos a los proveedores, de materiales y sub-contratos incidía en los precios de los mismos (30 y 40% de recargo) por un lado, por otro la perdida de agilidad en los suministros necesarios generaba ineficiencia. Además la entrada de recursos apenas suficiente para mantener las obras en funcionamiento impedía el acopio de materiales y la debida coordinación con sub-contratistas.

Hoy la situación es insostenible, ya no entran recursos,

y nuestro costo mensual de funcionamiento no esta cubierto, por lo tanto aun cargando los jornales al FIMTOP, no se puede comprar materiales, y entonces no es posible ejecutar obras, incluso aquellas que están financiadas.

Obviamente es inminente la detención de una parte de las obras en ejecución, con el consiguiente pase a disponibilidad de unos 300 funcionarios, y de no obtenerse rápidamente soluciones se nará necesario paralizar el resto de las mismas.

Mientras la crisis de la Dirección de Arquitectura aumentaba inexorablemente su gravedad se producían hechos que demuestran total irresponsabilidad: 1) Ingreso de un numero importante de funcionario (414 del 11/3/93 al 1/6/94) que en su mayor parte no tienen destino al trabajo en obras (aunque se toman con este fin y por lo tanto se pagan con fondos de la DNA) y ni siquiera para trabajar en la propia dirección ya que se distribuyen por todas las oficinas del MTOP, etc. 2) Se destinan importantes partidas (ejemplo U$ 300.000 para la Comisión de Apoyo al Hospital de Durazno) en convenios para obras a ser ejecutadas por empresas privadas.

Para terminar este informe queremos decir con referencia al organismo al que pertenecemos, ni su funcionamiento y menos el dimencionamiento depende de los trabajadores, tenemos ideas e intensiones para mejorar la gestión y la eficiencia, cosa mas que posible, absolutamente necesaria, falta que las jerarquías correspondientes compartan esta inquietud para conformar una Dirección Nacional de Arquitectura capaz de servir a la sociedad uruguaya con la excelencia que el momento requiere.

REGLAMENTO DE COMPENSACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Y OBRAS PUBLICAS

Articulo 1.- La escala de compensaciones se estructurará en función de los grados de los diferentes escalafones, guardando una relación del 7,5% (siete con cinco por ciento) entre los montos asignados a cada grado. En el caso del Grado 1 del escalafón E, la determinación de las compensaciones contemplará las diferentes funciones dentro del Grado, tomando como tope máximo, el monto general fijado para dicho grado.

La aplicación de dicha escala regirá a partir del 1/1/94 con valores vigentes al 31/12/93.-

Articulo 2.- Cuando la función efectivamente desempeñada corresponda a un Grado superior al ocupado por el funcionario, la compensación será la asignada a dicho cargo de Grado superior.-

Articulo 3.- No se considerarán, a los efectos de lo dispuesto en el articulo anterior, aquellas tareas cuyo desempeño no resulte de resolución superior expresa y fundada.-

Articulo 4.- En ningún caso, la compensación asignada podrá superar la correspondiente al cargo de Grado máximo, al que el funcionario podria acceder por via de ascenso, considerándose a tal efecto, el cumplimiento por parte de dicho funcionario, de todos los requisitos establecidos por las normas vigentes, para la promoción.-

Articulo 5.- La diferencia de compensación que percibiera el funcionario por prestar funciones superiores a su cargo, no

podrá ser afectada por préstamos bancarios, alquileres u otras obligaciones de largo plazo.-

Artículo 6.- En caso de cese del desempeño de las tareas superiores, cesará asimismo, en forma automática, la compensación correspondiente al cargo de Grado superior, asignándosele la que corresponda a su grado.-

Artículo 7.- Serán de aplicación las resoluciones vigentes referentes a horarios y compensaciones, que regulan el tema de la asistencia.-

Artículo 8.- Cumplido un año de vigencia del presente reglamento, al funcionario que hubiere incurrido en más de dos inasistencias no justificadas en el año, se le abatirá la compensación, en un 0,3% por día de inasistencia.-

Artículo 9.- Las compensaciones para funcionarios en comisión con destino a este Ministerio se determinarán teniendo en cuenta la equivalencia en el cargo y las funciones, entre el organismo de origen y el de destino.-

Artículo 10.- Las compensaciones que, a la fecha de entrada en vigencia del presente reglamento, superasen el monto fijado para el nivel que corresponde al funcionario de acuerdo con los criterios por este reglamento establecidos, no recibirán incremento, salvo los establecidos por el Poder Ejecutivo, hasta alcanzar dicho monto.-

Artículo 11.- En caso de que el funcionario no cumpliere a satisfacción las tareas correspondientes a la compensación asignada, su Jefe inmediato lo comunicará a la Superioridad, a los efectos de que ésta determine las medidas a adoptar.-

2) Cométese al Grupo de Trabajo designado por Resolución de

este Ministerio de 3 de Setiembre de 1993, la redaccion de un Manual de Funciones, cuya descripción de tareas será considerada a los efectos de la aplicación del Reglamento de Compensaciones.-

3) Asimismo se encomienda a este Grupo de Trabajo, el estudio de la racionalización de los recursos geminos (tercios, viáticos, etc.) para la recuperación de las escalas y dar cumplimiento así al articulo 19 de este Reglamento.-

4) El presente Reglamento entrará en vigencia el 1º de enero de 1994, sin perjuicio de la posterior aprobación del Manual de Funciones a que refiere el articulo 2 de la resolución que lo aprueba.-

5) Derógansе todas las disposiciones relativas a compensaciones, disposiciones en base a lo establecido en el articulo 362 de la Ley Nº 15.809 de 8 de agosto de 1986.-

6) Comuníquese, notifíquese y archívese.-

JUAN CARLOS RAFFO
SUBSECRETARIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

Montevideo, 8 ENE. 1994

Escala A Escalafones A, B, C, D, F, R

GRADO	13 -	4.350,00
	12 -	4.036,05
	11 -	3.744,00
	10 -	3.472,33
	9 -	3.219,61
	8 -	2.984,52
	7 -	2.765,83
	6 -	2.562,40
	5 -	2.373,16
	4 -	2.197,13
	3 -	2.033,38
	2 -	1.881,05
	1 -	1.739,35

Escala B Escalafón E

GRADO	10 -	2.637,50
	9 -	2.450,00
	8 -	2.275,50
	7 -	2.113,33
	6 -	1.962,40
	5 -	1.822,00
	4 -	1.691,40
	3 -	1.569,91
	2 -	1.456,89
	1 -	1.351,76

Sub Escala B Escalafón E - GRADO 1

NIVEL	7 -	1.351,76
	6 -	1.337,08
	5 -	1.324,14
	4 -	1.310,53
	3 -	1.297,06
	2 -	1.283,72
	1 -	1.270,51

DICHAS ESCALAS INCLUYEN COMPENSACION Y TERCIOS.-

CIRCULAR No. 1 --
INSTRUCTIVO SOBRE LA APLICACION
DEL REGLAMENTO DE COMPENSACIONES.-

1) Sobre los Articulos 2,3 y 4 del Reglamento.

a) Debera tenerse en cuenta para lo establecido en el art.4 del Reglamento, las disposiciones del decreto 157/92 de fecha 20/4/92 vigente.

b) El procedimiento a seguir en la aplicacion del art. 3 serà el siguiente:

b.1) el Director de la Unidad Ejecutora correspondiente elevara a consideracion de la superioridad, el planteamiento de modificacion compensatoria.

b.2) Dicha autoridad dispondra de un plazo de treinta dias (30) calendario para expedirse; el no pronunciamiento en dicho plazo significara la denegatoria ficta,salvo los casos que merezcan consultas especiales y previan el dictamen que corresponda.

b.3) Aquellos funcionarios que cumplan funciones no correspondientes al escalafon en el cual revistan, estaran supeditados a la aprobacion del Manual de Funciones, establecido en el Reglamento de Compensaciones, a los efectos a fijar su nivel comparativo definitivo (readecuacion).

No obstante,para la aplicacion del articulo 11, los Directores Nacionales deberan presentar, en un plazo no mayor de quince (15) dias, a partir de la recepcion de este instructivo, la nomina de funcionarios contratados eventuales que no cumplan tareas al grado asignado, proponiendo en forma fundamentada, el grado que se entienda deberian revistar.

b.4) Referente al escalafon E. Para todos aquellos funcionarios de dicho escalafon que cumplen funciones distintas a las correspondientes al grado en que revistan,el Jefe inmediato superior, debera solicitar a la Superioridad la colaboracion de la Escuela de Capacitacion de la Direccion Nacional de Vialidad, a efectos de evaluar la idoneidad del funcionario en el desempeño correspondiente.

En dichas evaluaciones, actuara tambien un funcionario designado por el Grupo de Trabajo que entendio en el Reglamento de Compensaciones y en caso especifico de la Direccion Nacional de Vialidad,actuara ademas el Jefe de la Division Mantenimiento.

2) Sobre el art. 9 :

Los Directores de la Unidades Ejecutoras estableceran por escrito y en forma fundada; y ante la Superioridad, las funciones que desempeña el funcionario que se encuentre en situacion de marras, siendo por lo tanto, la Superioridad que avalara o desestimara en el plazo de treinta (30) dias calendario el planteamiento formulado.

3) A los efectos de tomar decisiones sobre las modificaciones de montos compensatorios, la Superioridad contara con el apoyo de la Comision Bipartita designada por R/S del 3/9/93, que podra ser integrada con todas las representaciones necesarias.-

4) En cuanto a los funcionarios que realizan 30 (treinta) horas de labor semanal, se seguirá el mismo procedimiento que en la actualidad, realizándose el abatimiento correspondiente.

5) A los efectos de la liquidación, serán de aplicación las siguientes pautas :

a) Se estudia la aplicación de escalas para compensaciones que regirán a partir de : 1/1/94 ; 1/5/94 y 1/9/94 respectivamente .-

b) La escala resultante del análisis inicial se podrá aplicar recién cuando se obtengan los rubros necesarios para cubrir la diferencia entre la Escala Aprobada (E.A.) y la anteriormente mencionada. (La diferencia implica $ 50 para el personal del escalafón E y $ 150 para el personal de los restantes escalafones).-

c) Esta diferencia está apoyada en el tratamiento de recuperación en la compensación a dar a los funcionarios del escalafón E.-

d) Los tercios, que solo son tal en el escalafón E, tendrán un valor fijo (no basado en la cantidad de tercios realizados) de $400 para dicho escalafón y de $300 a los restantes.-

e) Solo cobrarán otro monto de tercios aquellos funcionarios ,cualquiera sea el escalafón, que sobrepasen en el monto de comparación (M.C.), resultante de la suma de compensaciones , tercios, etc..

Dicho monto servirá para determinar si el funcionario podiese llegar a tener sus retribuciones topeadas por (M.C.) dentro de su escalafón y su grado de (E.A.).-

f) Todo monto topeado, así como los montos calculados serán tomados al 31/12/93 y recibirán los aumentos que otorgue el Poder Ejecutivo (P.E.)

g) A los montos calculados que entraran en vigencia el 1/1/94 le corresponderá los aumentos del P.E. del 1/1/94.-

h) A los montos calculados que entraran en vigencia el 1/5/94 le corresponderán los aumentos del P.E. del 1/1/94 y del 1/5/94.-

i) A los montos calculados que entraran en vigencia el 1/9/94 le corresponderán los aumentos del P.E. del 1/1/94; 1/5/94 Y del 1/9/94.-

j) Sin perjuicio de los calculos respectivos, cuando del estudio de los rubros se pueda recuperar los montos del art. 2 del presente instructivo,estos actualizarán los montos al mes respectivo y se les aplicarán a dichos nuevos montos de tercios, los aumentos posteriores del P.E..-

k) Para el calculo de los nuevos montos referidos tanto a compensaciones como tercios de los tres cuatrimestres referidos en el art 5 del presente instructivo, deberá tenerse en cuenta si las retribuciones del funcionario por M.C. supera o no el monto de la escala E.A., la cual incluye para su calculo el valor de los nuevos tercios segun art 5 del presente instructivo.-

l) Si el valor de M.C. supera al valor de E.A., entonces los montos correspondientes quedarán topeados

en las tres etapas previstas en el art. 5a .-

m) Si el valor de N.C. no supera al valor de E.A., entonces debe saberse cual es la diferencia entre las compensaciones ,teniendo en cuenta que: si el valor de los tercios es mayor a $400 para el escalafon E o de $300 para los escalafones restantes, pueden tener etapas intermedias donde queden con montos topeados y en cuyo caso, dicho tope sobre los valores de compensacion y tercios del 31/12/93 , solo dejara de regir cuando el monto de calculo supere al monto topeado.-

n) Si N.C. no supera la E.A. y los montos de tercios permiten que el funcionario genere una diferencia entre

1) (E.A. - (300 o 400)) y

2) (N.C. - Tercios) para el calculo del monto a otorgar a partir del 1/1/94 se realizaran las siguientes operaciones:

N.C.	E.A.
- Tercios	- 300 o 400
Monto 1	Monto 2

Monto 2 - Monto 1 = Diferencia

Valores	Valor al 31/12/93	
al	+ Diferencia/3	Nueva Compensacion
1º/1/94	+ 300 o 400	Nuevo Tercios

Si no supera la E.A.

Si la supera, el valor al 1/1/94 ,seran los valores que por Compensaciones y Tercios tenian al 31/12/93.-

o) Para la 2ª Etapa (1/5/94) y 3ª etapa (1/9/94) aumentara el monto de la compensacion en 1/3 de la diferencia calculada en el art. anterior, para cada una de ellas (si N.C. no supero a E.A.).-

Las unicas excepciones podran ser:

1) La aplicacion del numeral 5k del presente instructivo;

2) La aplicacion del reglamento general.-

p) En los casos de funcionarios que debieron recibir fracciones sobre los montos respectivos (menos dias de trabajo, menor horario,etc) se dividiran los montos proyectados entre 30.-

q) Puede resultar por lo tanto, que algun funcionario no reciba aumento alguno (salvo los referidos en el numeral 5f) en una o dos o las tres etapas, mientras su N.C. supere la E.A. y que quedara ajustado la E.A. solo cuando esto (E.A.) no sea superado por aquel (N.C.).-

Estudiaremos algunos ejemplos ilustrativos :

Ejemplo 1 .- Un funcionario del Escalafon C, grado 1 que percibe $ 808,04 de Compesacion y $ 217,00 por Tercios.

$ 1.105,04	$ 1.739,35
- 217,00	- 300,00

$ 880,84	$ 1.439,35

1.439,35 -880,84 = 558,51 de Diferencia

1/3 Diferencia = 103,50

El 19/1/94 cobrara :

880,84
\+ 103,51 Son 1.072,35 de compensacion y
\+ 300,00 300,00 de tercion.-
$ 1.372,35

$ 1.372,35 El 19/5/94 cobrara :
\+ 103,50 Son 1.255,85 de compensacion y
$ 1.555,85 300 de tercion.-

El 19/9/94 cobrara :

1.555,85 Son 1.439,35 de compensacion y
\+ 103,50 300,00 de tercion.-
$ 1.739,35 RECIBIO AUMENTO EN LAS TRES ETAPAS

Ejemplo 2 .- Un funcionario del Escalafon C, grado 1 que percibe $ 1.633,53 de Compensacion y $ 217,00 por tercion.

$ 1.850,53	$ 1.739,35
- 217,00	- 300,00
$ 1.633,53	$ 1.439,35

1.439,35 - 1.633,53 = - 194,18 de Diferencia

Al ser NEGATIVA, no percibe aumento alguno.

El 19/1/94 cobrara :

1.633,53
\+ 217,00 TOPEADO
$ 1.850,53

1.633,53 El 19/5/94 cobrara :
\+ 217,00 TOPEADO
$ 1.850,53

El 19/9/94 cobrara :

1.633,53
\+ 217.00 TOPEADO
$ 1.850,53 Quedo topeado todo el periodo

Ejemplo 3 .- Un funcionario del Escalafon C, grado 1 que percibe $ 1.400.00 de Compensacion y $ 325,00 por tercion.

$ 1.725.00	$ 1.739,35
- 325.00	- 300,00

$ 1.400.00 $ 1.439,35

1.439,35 - 1.400,00 = 39,35 de Diferencia

Dif/3 = 13,12

El 19/1/94 cobrara :

```
$ 1.400,00
+   325,00
==========     TOPEADO
$ 1.725.00     pues supera a :

$  1.400.00
+    300,00
+     13,12
==========
$  1.713,12

$  1.400.00    El 19/5/94 cobrara :
+     20,24    Son 1420,24 de compensacion y
     300.00          300,00 de tercios.-
==========
$  1.720,24

           El 19/9/94 cobrara :
$  1.720,24    Son 1439,35 de compensacion y
+     13,11          300,00 de tercios.-
==========
$  1.739,35    Quedo topeado en la 1er. etapa
```

Estos calculos NO INCLUYEN los aumentos del Poder Ejecutivo (P.E.), que al 19/1/94 fue de 6%.-

JUAN CARLOS RAFFO
MINISTRO DE ECONOMIA Y OBRAS PUBLICAS

DECRETO 192/85

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE JUSTICIA

Montevideo, 20 de mayo de 1985.

VISTO: La necesidad de regular la actuación del Ministerio de Transporte y Obras Públicas como unidad ejecutora de las obras públicas del Estado considerado como persona pública mayor.---------

RESULTANDO: I) Que se ha puesto de manifiesto la conveniencia de determinar su competencia en las distintas etapas del proceso de ejecución de obra, y evitar la secuela resultante del ejercicio de atribuciones por otras reparticiones o unidades ejecutoras que contrarían claras normas de competencia orgánica.----------

II) Que, asimismo, es pertinente deslindar las áreas específicas de su actuación en aquellos casos en que existen unidades que tienen a su cargo la planificación y programación de obras.---------

III) Que, a tales fines, la noción sobre la cual se estructuran las competencias ministeriales es el concepto de obra pública, res

VER. N.L. III Nº 114
DCTO. 544/88
456/88

cepto del cual en la doctrina y en el derecho comparado no existe formulación unívoca.----------

IV) que se impone distinguir los conceptos de mantenimiento y conservación, reservando el primero, para las actividades ordinarias de reparación y acondicionamiento imprescindibles, que aseguran el funcionamiento de los servicios y el segundo para aquellos que por sus características excedan esa categoría.----------

CONSIDERANDO: Que el decreto 574/974 de 12 de julio de 1974 establece el marco jurídico de las competencias generales de ese Ministerio conforme a lo dispuesto por el numeral cuarto del artículo 168 de la Constitución de la República.----------

ATENTO: A lo establecido en los artículos 168 numeral 4to. de la Constitución de la República, Decreto-Ley No. 14.218 de 11 de julio de 1974, y Decreto No. 574/974 de 12 de julio de 1974.--------

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA, actuando en Consejo de Ministros,

D E C R E T A:

Artículo 1°.- Considérase obra pública todo trabajo de construcción, modificación, reparación, conservación, mantenimiento, o demolición de un bien inmueble, sea que integre el dominio público o privado del Estado, realizado por una entidad estatal o por su cuenta, en cumplimiento de sus fines propios, o por un particular atendiendo a los mismos fines, independientemente del carácter privado o público de los recursos con que se financia.----------

Artículo 2°.- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7° numeral 1° del decreto No. 574/974, en materia de obra pública, el -

Ministerio de Transporte y Obras Públicas el resto el régimen, estudio, proyecto, dirección superior, ejecución, o en su caso contralor de la ejecución y conservación de todas las obras públicas realizadas por el Estado -persona pública mayor- o por su cuenta, o por un particular atendiendo a los fines propios de aquél, y lo que se relacione con ello en materia atribuida a otros Ministerios.----------

Artículo 3°.- Cuando por razón de materia exista competencia concurrente, asignada al Ministerio de Transporte y Obras Públicas y a otro órgano del Estado, considerado éste como persona jurídica mayor, las atribuciones se distribuirán de la siguiente forma: --

A) En las obras cuyo monto exceda el tope fijado para los concursos de precios al Ministerio de Transporte y Obras Públicas corresponderá la realización de los proyectos, el procedimiento de contratación, la dirección de las obras y la ejecución, o en su caso el contralor de la ejecución de aquella. A la unidad programadora corresponderá la planificación y programación de las obras, -- atendiendo a la política y necesidades específicas del servicio, la aprobación de los proyectos y los trabajos de mantenimiento. - Las recepciones provisorias y definitivas se realizarán conjuntamente.----------

B) En obras cuyo monto no supere el topé fijado para los concursos de precios, la unidad programadora que cuente con los medios necesarios, realizará las mismas, en todos los aspectos reseñados en el literal A).----------

Artículo 4°.- Comuníquese.

SANGUINETTI

ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

MINISTERIO DE TRANSPORTE YOBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

MINISTERIO DE TURISMO

Montevideo, 5 JUL. 1988

VISTO: el Decreto Nº192/985 de 20 de mayo del985:----------

RESULTANDO:que por el Decreto referido se definió la obra pública (art.1º) se asignó competencia al respecto al Ministerio de Transporte y Obras Públicas (art. 2º) y se limitó la competencia en la materia de otros Organos del Estado (art. 3º).----------

CONSIDERANDO: que sin perjuicio de mantener en vigencia los principios del mencionado Decreto, se estima conveniente asignar competencias en materia de obras públicas a los demás Ministerios,- en asuntos relacionados con sus respectivas carteras, cuando medien probadas razones de urgencia o cuando la especificidad de la obra lo requiera:----------

ATENTO: a lo establecido por el artículo 174 de la Constitución:-

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

actuando en Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1º.-Cada Ministerio, en asuntos relacionados con sus respectivas carteras, podrá realizar las actividades mencionadas en el artículo 2ºdel Decreto Nº 192/985, de 20 de mayo de 1985, previa conformidad del Ministerio de Transporte y Obras Pública.-----

Artículo 2º.- Comuníquese,etc.----------

SANGUINETTI